

Señor

Juez Promiscuo Municipal.

E. S. D.

Radicado: 2020-00086.

Demandante: JOSE LIBARDO BEDOYA.

Demandado: JOSE DAVID LONDOÑO LOPEZ.

JOSE DAVID LONDOÑO LOPEZ, mayor y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.470.951, obrando en nombre propio, ejecutado dentro del proceso de la referencia, me permito proponer ante su despacho excepción contra la acción cambiaria fundada en la alteración del título valor que dio origen al presente proceso ejecutivo, la excepción de lo no debido, la excepción de inexistencia de la obligación.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: el señor JOSE LIBARDO BEDOYA GRAJALES, invocó demanda ejecutiva de menor cuantía contra mí en este juzgado.

SEGUNDO: como base del recaudo ejecutivo se adjuntó la letra de cambio por valor de 18 millones de pesos que no he suscrito con el demandando, pues no es mi firma la que aparece en dicha letra de cambio.

TERCERO: este juzgado, con fecha 07 de octubre del 2020 libro mandamiento de pago a través de Auto Interlocutorio No 186 y ordeno la práctica de medidas cautelares.

CUARTO: sobre mi bien se ha pretenden realizar medidas de embargo y secuestro, con el cual se va a causar un perjuicio a mi patrimonio con una obligación inexistente.

QUINTO: el 5 de febrero me fue notificado el mandamiento de pago correspondiente.

SEXTO: tal y como se observa del título valor utilizado como base de ejecución, se presenta una profunda y visible alteración del título, porque su contenido está incompleto, se suprimió el espacio de firma del girado, y se alteró el contenido del texto (diversidad en la caligrafía del texto) hay ausencia de carta de instrucciones, aparece una firma en el lado izquierdo de la casilla que generan serias dudas de la autenticidad del título y la alteración de mi firma.

SEPTIMO: la única obligación que existe entre el señor JOSE LIBARDO BEDOYA y el suscrito es una obligación hipotecaria sobre el bien de mi propiedad, que se encuentra en proceso judicial en su despacho y en el cual actuaba como mandante de señor AUGUSTO ZAPATA, verdadero acreedor, pues el demandando no cuenta con capacidad económica para otorgar créditos de tal alto valor monetario.

OCTAVO: de esta manera se configura una excepción a la acción cambiará consistente en la alteración del texto del título valor, la cual deberá Usted aclarar.

PETICIONES

Solicito a su despacho que previo los trámites legales correspondientes, con citación y audiencia del señor JOSE LIBARDO BEDOYA GRAJALES, persona mayor y vecina de este municipio, proceda su despacho a efectuar las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERO: declarar probada las excepciones contra la acción cambiaria fundadas en la alteración del texto del título valor que dio origen a la presente ejecución, la excepción del cobro de lo no debido porque ese dinero nunca fue entregado y la excepción de inexistencia de la obligación porque nunca se me entrego la suma de dinero mencionado en el título valor que genero este proceso.

SEGUNDO: consecuentemente dar por terminado el proceso.

TERCERO: ordenar el levantamiento de medidas cautelares que pesen sobre mis bienes, procediendo a las comunicaciones del caso.

CUARTO: compulsar copias a la fiscalía por falsedad en documento privado y fraude procesal.

QUINTO: condenar en costas del proceso a la parte ejecutante.

SEXTO: condenar en perjuicios a la contraparte.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 442 y ss del Código General del Proceso, el ordinal 5° del artículo 784 del código de comercio.

PRUEBAS.

Solicito tener como tales las siguientes:

1. El tramite surtido en el proceso principal.
2. Recepcionar los testimonios para que declaren lo que les conste de los hechos anteriormente narrados a los señores:
 - 2.1. AUGUSTO ZAPATA SANCHEZ y ALEJANDRA ZAPATA. Dirección de notificaciones: Carrera 9 No. 8-62. Barrio La Magdalena. La Virginia, Risaralda. Email: alejandrazapata19922@gmail.com.
 - 2.2. BARBARA ROSA VILLA ZAPATA. Dirección de notificaciones: Finca La Llanura. Vereda El Contento. San José, Caldas. email: baviza43@gmail.com
3. Señalar fecha y hora para que el ejecutante absuelva interrogatorio de pate que personalmente le formule o el apoderado que contratare para tal fin.
4. Ordenar prueba grafológica que determine: si el texto numérico y la firma coinciden o no con el resto del texto llenado a tinta.

PROCESO Y COMPETENCIA

Es Usted competente señor Juez para conocer de la presente solicitud, por encontrarse en su despacho el trámite del proceso principal. A esta petición debe dársele el trámite correspondiente a los artículos 442 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES.

El ejecutante en la dirección aportada en la demanda principal.

El suscrito en la finca La Llanura, Vereda El Contento. San José Caldas. Email: tatw44@gmail.com. Celular 320-6166973.

Del Señor Juez


JOSE DAVID LONDOÑO LOPEZ.
CC No. 4.470.951.